



CONTRATISTA: FUNDACION ZONA NORTE FUNDANORTE

NIT: 900.218.950-4

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL RIO JAMUNDÍ HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

VALOR: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$1.759.005.202.00) MCTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA

FECHA: 07 DIC 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.82.384.732, expedida en Bahía Solano (Choco), quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION ZONA NORTE "FUNDANORTE"**, identificada con Nit. No. 900.218.950-4, constituida mediante documento privado del 04 de abril de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de mayo de 2008, bajo el N° 1554 del Libro I, con domicilio en Cali, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra civil, que se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de conformidad con el Tema 5 del Plan de Acción 2016-2019 "Más agua, mejor infraestructura para nuestra comunidad", cuyo objetivo estratégico es "Prestar servicios domiciliarios mejorando los estándares de calidad en nuestra zona de influencia", se hace necesaria la ejecución de obras que garanticen, entre otros aspectos, la prestación del servicio de agua potable cumpliendo con la normatividad vigente. 2) Que dentro

157

de los municipios en los cuales Acuavalle S.A E.S.P., ejerce la operación del sistema de acueducto, se encuentra el municipio de Jamundí, atendiendo cerca del 80% de la cabecera del municipio y diferentes localidades en la zona rural, como los corregimientos de Potrerito, Paso de la Bolsa, Bocas del Palo, San Isidro, entre otros, con una cobertura del servicio del 100%. 3) Que actualmente, el sistema de acueducto de Jamundí, se abastece de dos fuentes superficiales, el Río Jordán (205 L/s) y el Río Jamundí (95 L/s). La captación en el Río Jordán se realiza mediante bocatoma de fondo, la cual, en la actualidad, se encuentra en regular estado estructural y funcionamiento hidráulico. Tiene dos desarenadores en regular estado y una línea de aducción, de 2km aproximadamente, en tubería PVC 18". 4) Que la captación en el Río Jamundí se realiza lateralmente mediante una estructura en concreto, que cuenta con rejilla y compuerta reguladora de caudal. La aducción del agua captada conforma una ramificación del río denominada Derivación No. 1 (Acequia La Planta), canal de aproximadamente 2Km de longitud con sección inicial revestida en concreto y mayoritariamente en tierra. Este canal transporta el agua para el uso de terceros y para el suministro del acueducto; cuyo caudal, para este último, es captado en el sector conocido como "La Cascada". Esta última, consiste en un vertedero en concreto que deriva una fracción del caudal de la Derivación No. 1 (canal en tierra), conducido hacia la PTAP del municipio, mediante tubería AP 14" en una longitud aproximada de 1,1km. 5) Que en síntesis, el estado de la infraestructura del sistema de acueducto del municipio de Jamundí, permite identificar diferentes problemáticas en la captación y aducción en sus dos fuentes de abastecimiento. En el Río Jordán, la captación se encuentra en regular estado estructural y no cumple con todos los requerimientos hidráulicos conforme a la demanda de agua actual y proyectada de la población abastecida, incidiendo de manera negativa en las labores de operación y mantenimiento y la prestación del servicio en general. 6) Que en el Río Jamundí se identifica, en primera instancia, la problemática de calidad de agua de la fuente, la cual está asociada a los vertimientos de la actividad minera aguas arriba de la captación (Derivación No. 1), ocasionando mayor complejidad y aumento de los costos del proceso de tratamiento para cumplir con la normatividad de agua para consumo humano, RAS 2017 (Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico). En segundo lugar, se identifican problemáticas asociadas al estado y funcionalidad de los elementos; en periodos prolongados de sequía, el Río Jamundí disminuye significativamente su nivel en el punto de Captación Derivación No. 1, demandando la realización de obras transitorias de intervención del cauce mientras que en periodos de lluvia, las condiciones del río en el punto de captación favorecen el ingreso de gran cantidad de material granular al canal de aducción (Derivación No. 1), incidiendo en una mayor frecuencia de las labores de mantenimiento y complejidad en su ejecución. 7) Que así mismo, el conjunto Derivación No.1 - Red de aducción existente, no cumple con todos los requerimientos técnicos que exige el reglamento Técnico del Sector, evidenciándose incertidumbre en cuanto a la capacidad hidráulica de la Derivación No. 1 (Sección revestida y en tierra) para satisfacer la demanda de agua actual y proyectada. El vertedero en el Sector La Cascada, además de no cumplir con todos los requerimientos técnicos hidráulicos que permitan un adecuado control del caudal derivado hacia la PTAP, cuenta con una zona improvisada de retención de arenas en su fondo. La línea de aducción (Tubería AP 14"), no cuenta con todas las válvulas, ventosas y otros elementos necesarios para su óptimo funcionamiento según la topografía del terreno; situación que ha generado inconvenientes en su operación y mantenimiento e incidido en la ocurrencia de eventos de disminución de la cantidad de agua que ingresa a la PTAP. 8) Que de otro lado, teniendo en cuenta el incremento en la tasa de crecimiento poblacional del municipio de Jamundí y el consecuente aumento en la demanda de agua, Acuavalle S.A E.S.P., solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, el aumento del caudal otorgado del río

Jamundí en el punto de captación de la Derivación No. 1. Es así como la CVC otorga a Acuavalle S.A E.S.P., mediante la Resolución 0710 No. 001169 de 2016, una concesión de aguas en la cantidad equivalente al 93,77% del caudal promedio de la Derivación No. 1, estimándose dicho caudal concesionado en 196 L/s , incluidos 95 L/s otorgados en el año 2009. 9) Que de conformidad con el nuevo caudal concesionado, la demanda actual y proyectada del servicio y el estado actual de los elementos de captación y de aducción del sistema de acueducto del municipio de Jamundí, se hizo necesaria la ejecución de un conjunto de actividades de diseño y optimización con el fin de garantizar su funcionalidad y calidad técnica, entre otros aspectos. Estas actividades comprendieron: (i), optimización y/o diseño de la captación, conexión hacia desarenador(es) y desarenado(res), fuente de abastecimiento Río Jordán; (ii), Estudio de factibilidad de un nuevo sitio de captación en el Río Jamundí; (iii), optimización y/o diseño de los elementos de captación fuente de abastecimiento Río Jamundí (Nuevo sitio de captación, Captación Derivación No. 1, Captación Sector La Cascada) y desarenador(es) considerando el régimen hidráulico del Río Jamundí en el punto de captación y el comportamiento hidráulico del conjunto Derivación No.1 - Red de aducción existente y proyectada; (iv), Diseño línea de aducción y desarenador(es) sistema de acueducto, fuente Río Jamundí, ya sea desde el sitio de captación actual (Derivación No. 1 o Sector La Cascada) y paralela a la existente o desde un nuevo sitio de captación aguas arriba del mismo. 10) Que Acuavalle S.A. E.S.P., a través del contrato de consultoría 151-17 cuyo objeto es "ESTUDIO DE OPTIMIZACIÓN Y/O DISEÑO DE LOS ELEMENTOS CAPTACIÓN – DESARENADOR CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO RIO JORDÁN Y RIO JAMUNDÍ Y DISEÑO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DESDE EL RIO JAMUNDÍ HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE", contrató la elaboración del diseño y presupuesto de la línea de aducción desde el Río Jamundí hasta la planta de potabilización; el cual que fue aprobado y entregado a la Subgerencia Técnica. 11) Que en ese sentido, se requiere contratar una persona natural o jurídica para realizar la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL RIO JAMUNDÍ HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, con el objetivo de implementar el diseño en mención y garantizar suministro de la demanda de agua actual y proyectada de la población objetivo, contribuyendo a la prestación eficiente del servicio. 12) Que es importante resaltar que, debido a la complejidad y magnitud del proyecto de CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL RIO JAMUNDÍ HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, lo más conveniente para Acuavalle S.A. E.S.P., en aras de garantizar la calidad y estabilidad de las obras a realizar, es contratar una Interventoría externa que se encargue de ejercer control técnico-administrativo, financiero, contable y jurídico y, además, de hacer cumplir a cabalidad el objeto del contrato. 13) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., inició el proceso formal de selección de Contratista mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. STE-051-2018, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA LINEA DE ADUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL RIO JAMUNDI HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI" 14) Que mediante oficios No. AC- 7261, 7262 Y 7263, del 25 de octubre de 2018, ACUAVALLE S.A E.S.P, envió invitación para presentar propuesta dentro del proceso a: FUNDACION VIDA NUEVA, MANUEL JULIAN OREJUELA y VOLMAK SUMINISTRANSPORTES S.A.S. 15) Que conforme a lo establecido en la Solicitud Privada de Varias ofertas, los días 6 y 7 de noviembre de 2018, se procedió a efectuar el respectivo cierre y apertura de las propuestas recibidas dentro del proceso STE-051-2018 así:

| Nº | PROPONENTE                  | FECHA DE PRESENTACIÓN | Hora y fecha presentada Propuesta | CUBIERTA DE SENSAD DE LA OBRA   |                |                                       |                      |                         |                         | FECHA DE LA PROPUESTA | COPIA DE LA PROPUESTA | No. De folios | VALOR DE LA PROPUESTA  | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---|----------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|--|---------------|
|    |                             |                       |                                   | Nombre de la Firma  | Valor Asignado | Asesorador                            | Ugarte               | Definición              | Componente de Pago      |                       |                       |               |  |               |
| 1  | FUNDACION VIDA NUEVA        | 09/NOV/18             | 09/11/2018 14:00                  | AG-17<br>CONSTRUCCION<br>VALOR 1.177.777  | 15.000.000.000 | REGULACION<br>CONSTRUCION<br>COLOMBIA | 09/11/18<br>09/11/18 | Asesoría S.A.<br>E.S.P. | TITULO 4<br>CERTIFICADO | SI                    | SI                    | 917.000.000   | EN EL TITULO 4 LA ASESURADORA FOLIO 04 DE COLOMBIA CERTIFICA QUE LA FUNDACION VIDA NUEVA, PARA LOS FINES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA, ESTABA EN BUENOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. |               |
| 2  | VELAM<br>SURTAMPORES SA     |                       |                                   | LA PROPUESTA DE RECIBO EN VENTA LA LINEA DE LA ESTACION EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:05 DE LA MAÑANA A LA FLOTE DE VARIAS OFERTAS. NUNCA SE OPORTUNO DE RECIBO LA LINEA A LA PROPUESTA SE PRESENTA EN FORMA COMPLETA EN UN LUGAR OFICIAL, ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE ESTIMACION A CONFINAR POR FUERA DE LOS TERMINOS DE SER LA PROPUESTA 18) QUE DADO LO ANTERIOR Y REVISADA LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS STE-051-2018, LA PROPUESTA DE LA FUNDACION VIDA NUEVA, ESTARIA INCURSO EN LA CAUSAL DEL LITERAL Q), LA CUAL REZA ASI: |                |                                       |                      |                         |                         |                       |                       |               |  |               |
| 3  | MINEL ALIAN<br>CONSTRUCCION |                       |                                   | LA PROPUESTA DE RECIBO EN VENTA LA LINEA DE LA ESTACION EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:05 DE LA MAÑANA A LA FLOTE DE VARIAS OFERTAS. NUNCA SE OPORTUNO DE RECIBO LA LINEA A LA PROPUESTA SE PRESENTA EN FORMA COMPLETA EN UN LUGAR OFICIAL, ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE ESTIMACION A CONFINAR POR FUERA DE LOS TERMINOS DE SER LA PROPUESTA 18) QUE DADO LO ANTERIOR Y REVISADA LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS STE-051-2018, LA PROPUESTA DE LA FUNDACION VIDA NUEVA, ESTARIA INCURSO EN LA CAUSAL DEL LITERAL Q), LA CUAL REZA ASI: |                |                                       |                      |                         |                         |                       |                       |               |  |               |

16) Que mediante memorando de fecha 9 de noviembre de 2018, el gerente designó los miembros del evaluador del proceso de solicitud privada de varias ofertas N° STE-051-2018. 17) Que una vez realizada la diligencia del cierre y apertura de las propuestas, los miembros del comité evaluador, procedieron a realizar las verificaciones de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, de la única propuesta presentada dentro de la solicitud privada de varias ofertas N° STE-051-2018 es decir la de la FUNDACION VIDA NUEVA, en donde se pudo determinar que no cumple desde el punto de vista financiero por cuanto la información de los estados financieros no concuerda con lo reportado en el RUP aportado con la propuesta. 18) Que dado lo anterior y revisada las causales de rechazo de la solicitud privada de varias ofertas STE-051-2018, la propuesta de la FUNDACION VIDA NUEVA, estaría incurso en la causal del literal Q), la cual reza así:

"q) ACUAVALLE S.A. E.S.P. Rechazará la propuesta cuando corrobore que el oferente ha suministrado información falsa o que no se ajusta a la realidad y en general en los demás eventos señalados expresamente en la ley o en el presente documento." (Subrayado fuera de texto).

19) Que en este orden de ideas, se tiene entonces que dentro del proceso de selección, no hay propuestas habilitadas para evaluar y posteriormente adjudicar, razón por la cual el presente proceso deberá ser declarado desierto. 20) Que considerando lo expuesto, se emite la RESOLUCIÓN No. 000350 de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. STE-051-2018, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA LINEA DE ADUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL RIO JAMUNDI HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI" 21) Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo N° 001 de 2017 (estatuto de contratación de la empresa) literal h), se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización cuando se trate de la celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación. 22) Que la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 22 de noviembre de 2018, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización cuando se trate de la celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Literal h) del artículo

26 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa). 23) Que el Gerente de la empresa envió invitación de la SOLICITUD PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA No. STE-064-2018, con oficio n° AC-7904 fecha 23 de noviembre de 2018 a la fundación zona norte FUNDANORTE. 24) Que el día 30 de noviembre de 2018, a las 3:03 de la tarde, presentó propuesta dentro del término establecido. 25) Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación la propuestas presentadas por fundación zona norte FUNDANORTE, fue HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. 26) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL RÍO JAMUNDÍ HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Construir y entregar operando bajo óptimas condiciones aproximadamente 1200 ml de la aducción desde el Río Jamundí hasta la planta de potabilización del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, con sus respectivas obras complementarias **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS:** Las condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, son las siguientes:

| ITEM     | DESCRIPCION                              | UND | CANT.    |
|----------|--|-----|----------|
| <b>1</b> | <b>PRELIMINARES</b>                      |     |          |
| 1,1      | LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA | ML  | 1210,743 |
| 1,2      | EXCAVACION TIERRA A MANO                 | M3  | 722      |
| 1,3      | EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO          | M3  | 1684     |
| 1,4      | CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM       | ML  | 16       |
| 1,5      | DEMOL PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10KMS  | M3  | 16       |
| 1,6      | RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM. | M3  | 351      |
| 1,7      | CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95        | M2  | 16       |
| 1,8      | DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS  | M2  | 600      |
| 1,9      | DEMOL CAJAS - CABEZALES INCLUYE RETIRO   | M3  | 7        |
|          |  |     |          |

| <b>2 RELLENOS Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO</b> |   |     |         |
|---|---|-----|---------|
| 2.2   | RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM  | M3  | 770     |
| 2.3   | RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)   | M3  | 1155    |
| 2.4   | PILOTE CONCRETO REFORZADO   | M3  | 31,81   |
| 2.5   | ANCLAJE EN CONCRETO DE 3000 PSI.  | M3  | 28      |
| 2.6   | ACERO ANCLAJES PLATINAS-PERNOS-ABRAZADERAS  | KLS | 12190,5 |
| 2.7   | SUB-BASE COMPAC.MAT.SELECC.10K TIPO INVI  | M3  | 5       |
| 2.8   | BASE COMP.MAT. TRITUR GRANUL AC-10K NO  | M3  | 4       |
| 2.9   | IMPRIMACION   | M2  | 16      |
| 2.10  | CARPETA ASFALTICA - NORTE [ST]  | M3  | 16      |
| <b>3 REDES Y ACCESORIOS</b>                 |   |     |         |
| 3.1   | SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍA EN HD 450 MM (Ø=18")                             | ML  | 1210    |
| 3.2   | INSTALACIÓN TUBERÍA EN H.D. 450 MM (Ø=18")  | UND | 1210    |
| 3.3   | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODO HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 45"X18"         | UND | 17      |
| 3.4   | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODOS HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 22.5"X18"      | UND | 25      |
| 3.5   | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN CODOS HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 11.25"X18"     | UND | 3       |
| 3.6   | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEE BRIDADA Ø=18"X8"                            | UND | 3       |
| 3.7   | SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEE BRIDADA Ø=18"X4"                            | UND | 11      |
| 3.8   | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA VENTOSA Ø=2"                           | UND | 4       |
| 3.9   | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA VENTOSA Ø=3"                           | UND | 4       |
| 3.10  | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA VENTOSA Ø=4"                           | UND | 3       |
| 3.11  | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA VENTOSA Ø=6"                           | UND | 1       |
| 3.12  | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA MARIPOSA Ø=18" PRESIÓN DE TRABAJO 50 M | UND | 2       |
| 3.13  | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA DE COMPUERTA SRM Ø=2" E. BR.           | UND | 4       |
| 3.14  | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA DE COMPUERTA SRM Ø=3" E. BR.           | UND | 3       |
| 3.15  | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA DE COMPUERTA SRM Ø=4" E. BR.           | UND | 5       |
| 3.16  | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALVULA DE COMPUERTA SRM Ø=6" E. BR.           | UND | 3       |

|                                      |   |     |      |
|--------------------------------------|---|-----|------|
| 3.17                                 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE Ø=18"                   | UND | 2    |
| 3.18                                 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE Ø=6"                    | UND | 2    |
| 3.19                                 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNION BRIDA FOR ACOPLE UNIVERSAL HD Ø=18"             | UND | 20   |
| 3.20                                 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNION BRIDA FOR ACOPLE UNIVERSAL HD Ø=6"              | UND | 2    |
| 3.21                                 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNION ACOPLE UNIVERSAL HD Ø=18"                       | UND | 10   |
| 3.22                                 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO PARA PVC Ø=4"X3" | UND | 3    |
| 3.23                                 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO PARA PVC Ø=4"X2" | UND | 2    |
| 3.24                                 | NIPLE PASAMUROS DE L=600 MM Ø=18"   | UND | 2    |
| 3.25                                 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE AGUA ULTRASONICO DE 18"                                | UND | 2    |
| 3.26                                 | PRUEBA HIDRAULICA A TUB. PVC.   | ML  | 1210 |
| 3.27                                 | SONDEO, LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA   | ML  | 1210 |
| <b>4 MURO CONTENCIÓN</b>             |   |     |      |
| 4.1                                  | EXCAVACION TIERRA A MANO  | M3  | 48,8 |
| 4.2                                  | RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA  | M3  | 28,9 |
| 4.3                                  | FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO  | ML  | 20   |
| 4.4                                  | ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA   | M3  | 14,4 |
| 4.5                                  | MURO CONCRETO CONTENCIÓN 0<H<=2.00MTS   | M3  | 7,2  |
| 4.6                                  | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa   | KLS | 973  |
| <b>5 CANAL CONCRETO CON CUBIERTA</b> |   |     |      |
| 5.1                                  | MURO CANAL EN CONCRETO 3100 PSI E=10-30CMS  | M3  | 17   |
| 5.2                                  | TAPA CUBIERTA CANAL CONCRETO E=10CM   | M2  | 28   |
| 5.3                                  | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa   | KLS | 1698 |
| <b>6 NIVELACION CANAL</b>            |   |     |      |
| 6.1                                  | PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE   | M2  | 11,9 |
| 6.2                                  | MURO CANAL EN CONCRETO 3100 PSI E=10-30CMS  | M3  | 11,9 |
| 6.3                                  | ANCLAJE HIERRO 1" -PERF.1,1/4" 21-25C   | PTO | 200  |
| 6.4                                  | ADHERENTE PUENTE CONCRETOS DIFERENTES EDADES  | M2  | 8,93 |
| 6.5                                  | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa   | KLS | 126  |

| <b>7 REFORMA CANAL MEZCLA RAPIDA</b>      |  |     |       |
|---|--|-----|-------|
| 7.1                                       | MURO CANAL EN CONCRETO 3100 PSI E=10-30CMS | M3  | 14,06 |
| 7.2                                       | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa    | KLS | 1266  |
| <b>8 CAMARAS PARA VALVULAS VENTOSA</b>    |  |     |       |
| 8.1                                       | MURO CONCRETO 3000 PSI E=15-25 CM          | M3  | 11,75 |
| 8.2                                       | LOSA FONDO H=15 CM                         | M2  | 2,43  |
| 8.3                                       | TAPA CUBIERTA CANAL CONCRETO E=5-8 CM      | M2  | 5,46  |
| 8.4                                       | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa    | KLS | 852   |
| <b>9 CAMARAS PARA VALVULA DE MARIPOSA</b> |  |     |       |
| 9.1                                       | MURO CONCRETO 3000 PSI E=15-25 CM          | M3  | 6,3   |
| 9.2                                       | LOSA FONDO H=15 CM                         | M2  | 2,37  |
| 9.3                                       | TAPA CUBIERTA CANAL CONCRETO E=5-8 CM      | M2  | 3     |
| 9.4                                       | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa    | KLS | 398   |
| <b>10 CAMARA DE CARGA</b>                 |  |     |       |
| 10.1                                      | PANTALLA EN CONCRETO 3100 PSI E=10-30CMS   | M3  | 3,61  |
| 10.2                                      | ANCLAJE HIERRO 1" -PERF.1,1/4" 21-25C      | PTO | 82    |
| 10.3                                      | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa    | KLS | 103   |
| <b>11 CAMARA DE VALVULA DE PURGA</b>      |  |     |       |
| 11.1                                      | MURO CONCRETO 3000 PSI E=15-25 CM          | M3  | 0,36  |
| 11.2                                      | LOSA FONDO H=15 CM                         | M2  | 0,81  |
| 11.3                                      | TAPA CUBIERTA CANAL CONCRETO E=5-8 CM      | M2  | 1     |
| 11.4                                      | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa    | KLS | 30    |
| <b>12 VIADUCTO</b>                        |  |     |       |
| 12.1                                      | PILOTE CONCRETO REFORZADO                  | M3  | 2,26  |
| 12.2                                      | ZARPAS EN CONCRETO DE 3000 PSI             | M3  | 0,98  |
| 12.3                                      | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa    | KLS | 292   |
| 12.4                                      | ESTRUCTURA METALICA                        | KLS | 345   |
| 12.5                                      | ANCLAJE HIERRO 1" -PERF.1,1/4" 21-25C      | PTO | 8     |
| <b>13 VISITAS SEGUIMIENTO</b>             |  |     |       |
| 13.1                                      | VISITA CONSULTOR                           | UND | 25    |

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista 2). Entregar el Cronograma estimado de obra. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto

del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 12). Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13). Colocar valla informativa y alusiva a la obra en el sitio definido con el interventor y/o supervisor (en caso de que haya lugar). 14). Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 15). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de obra y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 16). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 17). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. 18). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 19). Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 20). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 21). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 22). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 23). Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y la supervisión y/o interventoría y adicionalmente debe estar foliada. 24). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y

garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 25). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 26). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 27). Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 28). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 29). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 30). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 31). Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P., los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a ACUAVALLE S.A E.S.P., con la aprobación de la supervisión y/o interventoría, en medio impreso y magnético. 32). Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 33). Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 34) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 35) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 36) Una vez terminadas las obras el lugar de trabajo se debe entregar libre de escombros y en óptimas condiciones. 37) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 38). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de JAMUNDI, Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra será de ciento cincuenta (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de la obra. **CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor y Aprobado mediante Visto Bueno del Subgerente Técnico y Gerente de la Empresa, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: a) Por



cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; d) Otros que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o bienes de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se elaborará una adición al contrato, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Gerente de la empresa, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$1.759.005.202.00) MCTE.,** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARAGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el 90% del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución de obra, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final de obra, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor y el 10% restante con el acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. reconocerá al contratista un treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo amortizable, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación del cronograma de actividades. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De los valores pagados de forma parcial y final se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del contratista. **PARAGRAFO QUINTO:** De los valores determinados en esta forma se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro contratista. **PARAGRAFO SEXTO:** El anticipo será consignado en una cuenta bancaria especial y separada de las cuentas personales del contratista, y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con el aval o firma del supervisor, quien verificará su manejo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial, pertenecen a Acuavalle S.A. E.S.P. y podrán ser utilizados recursos adicionales para el proyecto, previa autorización por parte del gerente. **CLAUSULA DECIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32727 del 01 de octubre de 2018. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL AMBIENTAL.** El CONTRATISTA deberá cumplir con

la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor de la obra, con el Visto Bueno del Subgerente Técnico, de la misma manera se procederá con el acta final de obra. En el acta de liquidación del contrato se determinarán los ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo al Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que EL CONTRATISTA no demuestre los pagos ya citados, lo hará ACUAVALLE S.A. E.S.P. descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La elaboración y suscripción del acta no impide que ACUAVALLE S.A. E.S.P. pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** Para los efectos del presente Contrato ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la SUPERVISIÓN a través de la Subgerente Técnica, Ingeniera Angélica Franco García, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la obra contratada. El nombre del SUPERVISOR será comunicado por escrito al CONTRATISTA mediante comunicación escrita y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son funciones del SUPERVISOR las siguientes: a) Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. c) Practicar inspecciones completas a las obras. d) Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar el Acta Final de liquidación del contrato. e) Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA. f) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. g) Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. h) Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. i) Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. j) Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. k) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. l) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el SUPERVISOR podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno del Subgerente Técnico y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P, garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor contractual y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 1 a 4 y recibo del pago de prima por el riesgo enunciado en el numeral 5, se debe presentar previo a la firma del Acta de liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra un Ingeniero Civil matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a la contratada, previamente aceptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto relativo a los

trabajos contratados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P. vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.12 de la ley 14 de 1975 que establece: EL CONTRATISTA deberá contratar necesariamente los servicios de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor de que se trate. **PARAGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir durante el periodo de ejecución del contrato con la afiliación de sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño y especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. una valla que deberá contener la información sugerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de que se requiera el plan de desvíos, EL CONTRATISTA deberá obtener el permiso de la autoridad de Tránsito competente, y si se requiere en dicho plan señalización especial, el Supervisor lo aprobará previamente con la presentación de los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del SUPERVISOR, por lo menos con OCHO (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto

por parte del SUPERVISOR. Si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continúe abasteciéndose de estos materiales. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: CANTIDADES Y MEDIDAS.** Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar al SUPERVISOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el SUPERVISOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario. En caso que el CONTRATISTA no de aviso al SUPERVISOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas, con el fin de proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del SUPERVISOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: PRUEBAS DE CALIDAD.** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte del SUPERVISOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este contrato. En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes. EL CONTRATISTA suministrará los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el SUPERVISOR realice, por razón de fallas en la obra, o en el cumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al CONTRATISTA, correrá por cuenta de éste. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a prueba resultare inservibles o deteriorados, EL CONTRATISTA queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el acta en la cual se determine los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del SUPERVISOR designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y



responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

**22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **22.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A.**

**E.S.P.** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **22.3. RESPONSABILIDAD POR**

**CONCEPTOS.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **22.4. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante ACUAVALLE S.A. E.S.P.

o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del mismo.

**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem

de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **PARAGRAFO:** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado los planos definitivos de obra ejecutada, la bitácora de obra y las especificaciones definitivas de obra ejecutada. Para tal efecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano.

**PARAGRAFO:** Si a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS**

**DE EMERGENCIA.** Si durante el curso de los trabajos contratados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al SUPERVISOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el SUPERVISOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del SUPERVISOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al SUPERVISOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el SUPERVISOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **PARAGRAFO: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts.1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacerse al CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada subcontratista

propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. notificara que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través del Gerente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del registro único tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32727 del 1 de octubre de 2018. e) Los documentos presentados por el Contratista. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las Pólizas de que trata la Cláusula del presente contrato. h) La solicitud de propuesta No. STE-064-2018. i) El Presupuesto Oficial de obra. j) El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA y aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras. k) La propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o

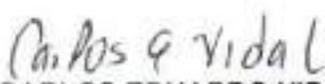
*[Handwritten signature]*

acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la Calle 58 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567. Al CONTRATISTA a la CALLE 10 No 3-23 Edificio Colombia Local 108 en la ciudad de Cali, Valle con teléfono 315 445 31 69. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 07 DIC 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO A. RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ  
Representante Legal  
FUNDACION ZONA NORTE "FUNDANORTE"